

Profesionalización de los adultos sordos: Piedra angular de la ley N° 20.422 / 21.303

Fabiola Otárola

Centro de Investigación para la Educación Inclusiva

Juan Luís Marín

Instituto de la Sordera

Martín Álvarez Cruz

Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, PUCV

Síntesis

- Chile cuenta con un sólido marco normativo, tanto nacional como internacional, que promueve la inclusión y participación de las personas sordas en el sistema educativo. A pesar de los avances, aún existen desafíos significativos en la implementación efectiva de estas normas, como la formación adecuada de profesionales y la evaluación de la competencia lingüística en lengua de señas chilena, lo que subraya la necesidad de crear herramientas de evaluación para mejorar la educación inclusiva de las personas sordas.
- En Chile, la propuesta educativa actual para las personas sordas enfrenta desafíos significativos, principalmente debido a la baja formación de los docentes en las escuelas regulares, la falta de adultos sordos profesionales para la enseñanza de la lengua, y el cierre progresivo de las escuelas especiales para sordos, lo que amenaza el desarrollo de la cultura sorda y la adquisición temprana de la lengua de señas chilena.
- Aunque en Chile hay un marco normativo que busca apoyar la educación de estudiantes sordos, existen importantes desafíos en su implementación. Estos desafíos incluyen la falta de datos oficiales sobre la cantidad de estudiantes sordos, la disminución de escuelas especiales, la escasa presencia de profesionales capacitados en lengua de señas y la falta de recursos en programas de integración escolar, lo que di-

ficulta garantizar el derecho de los estudiantes sordos a una educación de calidad en su lengua.

- La profesionalización de los adultos sordos y la formación adecuada de los profesionales involucrados en la educación de las personas sordas son elementos cruciales para implementar efectivamente la Ley No. 21.303 en Chile. Esto permitirá garantizar los derechos sociales, lingüísticos y civiles de la comunidad sorda, asegurando equidad, inclusión y respeto por su diversidad cultural y lingüística.

Recomendaciones

Con relación a la pronta reglamentación de la Ley No. 21.303, en resumen, se recomienda:

1. Fomentar la profesionalización y participación activa de la Comunidad Sorda en la educación, impulsando carreras donde los adultos sordos se formen como docentes en Lengua de Señas Chilena y participen en la creación de políticas educativas.
2. Desarrollar herramientas de evaluación nacionales para medir la competencia en lengua de señas, garantizando una educación inclusiva de calidad.
3. Incorporar la Lengua de Señas Chilena como asignatura obligatoria en la formación docente.
4. Fortalecer las escuelas especiales para sordos como espacios educativos, lingüísticos y culturales, especialmente en primeras edades.
5. Crear un registro oficial de estudiantes sordos y recursos educativos para una planificación adecuada.

* Cómo citar: Otárola, F., Marín, J. L., & Álvarez (2024). Profesionalización de los adultos sordos: Piedra angular de la Ley No. 20.422 / 21.303. Centro de Investigación para la Educación Inclusiva.

Antecedentes

1. Situación político educativa de la lengua de señas en Chile

Chile cuenta con un marco normativo sólido que respalda el avance en la educación de las personas sordas y con discapacidad auditiva. Este marco normativo, compuesto por leyes nacionales e internacionales, busca facilitar la inclusión y participación de las personas sordas en el sistema educativo. A pesar de estos avances, aún persisten muchos desafíos que deben ser abordados para garantizar una educación equitativa y de calidad para esta población.

En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Chile en 2008, reconoce la lengua de señas como una forma legítima de comunicación. Esta convención promueve su uso y aprendizaje, destacando la importancia de la libertad de expresión, acceso a la información y la inclusión en la educación a través de esta lengua. Además, compromete a los Estados a facilitar el aprendizaje de la lengua de señas, promoviendo la identidad lingüística de la comunidad sorda y asegurando la accesibilidad a la información mediante intérpretes y maestros cualificados.

A nivel nacional, la Ley General de Educación de 2009 establece principios clave como la equidad, la diversidad y la interculturalidad. Reconoce la educación especial como una modalidad educativa que atraviesa todo el sistema educativo y promueve la adaptación curricular para satisfacer las necesidades educativas específicas de los estudiantes. La Ley de Inclusión Educativa de 2015 refuerza estas disposiciones al eliminar el financiamiento compartido y prohibir el lucro en los establecimientos que reciben aportes del Estado, promoviendo un sistema educativo basado en la gratuidad y la inclusión.

Además, los Decretos 170/2009 y 83/2017 destacan la importancia de la comunidad sorda como portadora de una lengua propia y enfatizan la participación de adultos sordos en los procesos de evaluación de los usuarios de la Lengua de Señas Chilena (LSCh). Estos decretos también promueven la diversificación de la enseñanza y la adaptación curricular para hacerla más pertinente y significativa para los estudiantes sordos.

Otro avance relevante es la Ley No. 21.303 de 2021, que modifica la Ley No. 20.422 de 2010 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Esta ley reconoce a la LSCh como la lengua natural y patrimonio intangible de la comunidad sorda, y la establece como la lengua oficial de las personas sordas en Chile. Además, obliga al Estado a promover y garantizar los derechos culturales y lingüísticos de las personas sordas, asegurando su acceso a servicios públicos, educación, mercado laboral, salud, y demás ámbitos de la vida social en lengua de señas.

A pesar de este marco normativo, el contexto educativo en Chile sigue enfrentando desafíos importantes. Persisten preguntas sobre quiénes son los profesionales más adecuados para la enseñanza de la lengua de señas, qué certificaciones deben poseer, y si los adultos sordos y oyentes que trabajan en las escuelas están adecuadamente preparados para enseñar esta lengua. Estas preguntas se extienden a la evaluación de la competencia lingüística en LSCh, y a la determinación del nivel lingüístico de los estudiantes sordos (Otárola et al., 2024), así como a la identificación de los hitos en su proceso de adquisición o aprendizaje de la Lengua de Señas Chilena.

En las escuelas regulares con proyectos de integración, el proceso de enseñanza y aprendizaje de y en lengua de señas plantea retos significativos. Esto subraya la necesidad de crear una pauta de evaluación que permita establecer criterios claros para evaluar y mejorar la enseñanza y el aprendizaje de la LSCh en el contexto educativo chileno, contribuyendo a un entorno más inclusivo y accesible para las personas sordas.

2. Panorama desafiante para la educación de personas sordas

La propuesta educativa actual en Chile, para las personas sordas, es desafiada por la normativa antes detallada, principalmente por tres motivos: i) la baja motivación de los docentes regulares para recibir estudiantes sordos en sus aulas; ii) la escasa formación de los adultos Sordos y iii) el cierre progresivo de las escuelas de especiales para estudiantes sordos.

En relación a la baja motivación de los docentes de escuelas regulares, Larrázabal (2021) señala que ello afecta

principalmente en los procesos de inclusión, especialmente en la incorporación de la Lengua de Señas Chilena (LSCh). Esto se debe al escaso número de horas no lectivas para que los profesionales aprendan esta lengua y para planificar clases desde una perspectiva bilingüe. Esta falta de interés docente tiene como consecuencia la desmotivación de los estudiantes oyentes por la inclusión de este grupo de estudiantes.

Los adultos sordos, principales pilares para la ejecución del marco normativo (Convención de las Personas con Discapacidad; Ley No. 21.303; Decreto 170), no tienen la formación académica y herramientas necesarias para desempeñarse en la enseñanza de la lengua señas. Esto es consecuencia de lo carente que se encuentra la Educación Superior en la formación de personas sordas. Primeramente, por falta de experiencia en este ámbito ya que son muy pocos los que ingresan a educación superior, y los que acceden, no cuentan con los recursos y apoyos necesarios para asegurar su ingreso, permanencia y egreso (González & Pérez, 2017).

Ahora bien, respecto al cierre progresivo de las escuelas especiales para sordos, Herrera (2023) señala que esto:

constituye una amenaza para el desarrollo de la cultura Sorda y la LSCh en nuestro país, dificultando las oportunidades de los estudiantes Sordos para adquirir tempranamente la lengua de señas y sentirse parte de una cultura que les permita desarrollar su identidad como persona sorda" (Herrera, 2023, p.195).

Este último componente de desafíos la educación de estudiantes sordos, es compartido por Santa Cruz (2019) y Becerra (2020) quienes evidencian que las escuelas de sordos en Chile, especialmente las con enfoque intercultural-bilingüe, han demostrado ser los contextos más propicios para el desarrollo lingüístico y cultural de niños y niñas sordas (Herrera et al., 2022; Lissi et al., 2012; Otárola & Álvarez, 2022).

3. Desafíos en la educación para personas sordas en Chile: Una radiografía de la situación actual y las barreras persistentes

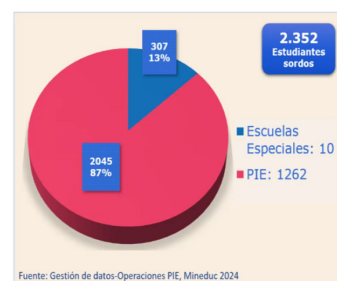
Para precisar en los principales nudos críticos de la oferta educativa para las personas sordas en Chile, debemos es-

tablecer que el número de estudiantes con discapacidad auditiva escolarizados hoy son aproximadamente 2,352 (Pérez, 2024) de un total de 432,554 estudiantes con algún tipo de discapacidad (ENDISC, 2022). Este número es aproximado ya que solo concentra a las instituciones educativas que dependen del Estado. No se conoce cuántos estudiantes sordos podrían estar en instituciones particulares, ya que estas instituciones no tienen la obligación de informar estos datos al Estado.

El porcentaje de estudiantes en programas de integración escolar (en adelante PIE) es el 87%, es decir 2,045 niños(as) y jóvenes sordos, que se distribuyen en 1,262 establecimientos educativos. Como ya señalábamos, las escuelas específicas para estudiantes sordos han ido disminuyendo desde el año 2015, quedando solo 10 al año 2024, albergando al 13% de los estudiantes sordos, es decir 307 estudiantes.

Por otro lado, el número de adultos sordos, con o sin formación profesional, que están trabajando en escuelas son 116, de los cuales 94 de ellos se encuentran prestando servicios en escuelas con PIE.

PANORAMA NACIONAL EDUCACIÓN DE SORDOS



Cifras 2023

116 Co-Educadores Sordos
En 94 PIE

232 intérpretes en 173 PIE

Por otra parte, de las 10 escuelas especiales, nueve de ellas utilizan la Lengua de Señas Chilena como medio lingüístico para la enseñanza y solo cinco tienen adultos sordos dentro de su comunidad (Pérez, 2023). Ello señala entonces que cuatro de ellas, si bien se declaran a favor del uso de la lengua de señas como vehículo de enseñanza, no tienen adultos sordos, siendo entonces tarea de los profesionales oyentes quienes forman y enseñan la lengua a sus estudiantes. Ahora bien, no tenemos datos

oficiales del nivel de lengua de señas que tienen los integrantes de estos docentes, tanto sordos como oyentes. Actualmente no se han aplicado evaluaciones que permitan dar cuenta de la competencia lingüística en lengua de señas chilena.

En cuanto a las instituciones escolares con PIE la situación es diferente en cuanto a la cobertura de la población de estudiantes sordos. Son 1,262 escuelas en las cuales se distribuyen 2,045 estudiantes sordos y el 70% de estos establecimientos, tiene un solo estudiante integrado, solo en 15 establecimientos escolares hay más de 10 estudiantes sordos, en diferentes niveles educativos. Este número es preocupante ya que este(a) estudiante sorda debe desenvolverse en un contexto completamente oyente, bajo una cultura predominantemente oyente, donde el proceso de enseñanza-aprendizaje es mayoritariamente oral, con escasos recursos visoespaciales, generándose un contexto altamente complejo para que los niños, niñas y adolescentes sordos puedan desarrollarse en su lengua o bien, aprender en condiciones aptas para el aprendizaje.

Actualmente en Chile se desempeñan alrededor de 260 profesionales vinculados al desarrollo de la lengua de señas (116 personas sordas y 173 intérpretes educacionales), los que se distribuyen de manera no proporcional, ni igualitaria entre 2,316 estudiantes sordos. De los 1,262 establecimientos con PIE, solo 12% tiene dentro de su equipo PIE un intérprete o un educador sordo (Becerra, 2020). Considerando estos números, el 88% de las escuelas regulares no contaría con estos profesionales, quizás podría tener psicopedagogos, terapeutas ocupacionales o psicólogos, pero no profesionales que se enfocarían en el desarrollo o uso de la lengua.

Si bien los números aquí presentados no son exhaustivos ya que no existen datos oficiales, los porcentajes y totales presentados no son favorables para hacer que la propuesta educativa para los niños, niñas y adolescentes sordos este de acuerdo a la legislación actual, especialmente a su derecho a educarse en su lengua, acceso pleno al currículum y a la información que permita satisfacer sus procesos de aprendizaje.

4. Hitos políticos y sociales que se articulan para dar respuesta a los derechos educativos de las comunidades sordas

Han pasado 12 años desde que el Estado de Chile reconoció la Lengua de Señas Chilena como la lengua de las personas sordas, a través de la Ley No. 20.422, en su artículo 26, que la establece como medio de comunicación natural de la comunidad sorda. Posteriormente, en enero de 2021, dicha ley fue modificada para promover el uso de la lengua de señas, en el marco de la inclusión social y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Las principales modificaciones son:

- a. Las definiciones de “Persona con discapacidad auditiva”, “Persona sorda”, y la de “Comunidad sorda”.
- b. El establecimiento de la Lengua de Señas Chilena como lengua natural, originaria y patrimonio intangible de las personas sordas, así como también el elemento esencial de su cultura e identidad individual y colectiva.
- c. El reconocimiento del Estado del carácter de lengua oficial de las personas sordas, obligándose a promover, respetar y a hacer respetar, de conformidad con la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, los derechos culturales y lingüísticos de las personas sordas, asegurándoles el acceso a servicios públicos y privados, a la educación, al mercado laboral, la salud y demás ámbitos de la vida en sociedad, en lengua de señas.
- d. Asimismo, se incorpora un artículo que establece que la enseñanza de la lengua de señas será realizada preferentemente por personas sordas calificadas.
- e. Finalmente, dispone que la enseñanza para las y los estudiantes sordos en los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media, deberá garantizar el acceso a todos los contenidos del currículum común, así como cualquier otro que el establecimiento educacional ofrezca, a través de la lengua de señas como primera lengua y en español escrito como segunda lengua.

En resumen, cinco aspectos clave aún están pendientes de reglamentación para que la Ley se aplique de manera efectiva y no quede en letra muerta: la distinción conceptual entre personas con discapacidad y aquellas pertenecientes a una cultura particular; el reconocimiento oficial de la lengua de señas chilena; la importancia de las personas sordas como transmisores de lengua y cultura; y la garantía de que los niños sordos puedan ser educados en su lengua.”

En pro de este objetivo, en el segundo semestre del año 2023 se llevó a cabo el proceso de Consulta Ciudadana, dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) y el Ministerio de Educación (MINEDUC), para recoger insumos que permitan redactar y validar la normativa. Esta serie de talleres virtuales son dirigidos por el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), en conjunto con la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE), e involucra a representantes de la comunidad Sorda, la comunidad escolar y académicos/as e investigadores/as.

Las principales ideas que surgieron de este proceso participativo fueron:

- La cualificación de los agentes educativos, resaltando la necesidad de contar con coeducadores bien cualificados, éticamente íntegros, y participantes de la comunidad Sorda para ofrecer una educación de calidad y equitativa a los niños sordos, similar al resto de la población.
- Crear un sistema nacional de calificación de competencias para asegurar la formación adecuada de los educadores.
- Abordar la formación bilingüe de los niños sordos desde un modelo lingüístico-cultural que se basa en estudios sociales y lingüísticos. Perspectiva clave para reconocer la relación inseparable entre lengua, cultura y cognición.
- Se denuncia la histórica falta de reconocimiento hacia las personas sordas y se subraya que solo a través de un verdadero reconocimiento como iguales se podrán generar transformaciones en las instituciones, asegurando equidad en las oportunidades.

- Y, para lograr justicia y equidad, será necesario no solo transformar las instituciones, sino también, garantizar recursos para que los cambios sean sostenibles y se integren en la cultura.

Para complementar estas medidas políticas, a finales de 2023, el Centro de Investigación para la Educación Inclusiva, en colaboración con el Ministerio de Educación -específicamente el Departamento de Atención a la Diversidad/Aprendizajes para el Siglo XXI de la División de Educación General- llevó a cabo un ciclo de actividades orientado a fortalecer la Lengua de Señas Chilena (LSCh) como base para los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas sordas, adoptando un enfoque bilingüe e intercultural. Este ciclo, en el que participaron más de 500 personas tanto a nivel nacional como internacional, permitió identificar varios nudos críticos en la educación y desarrollo de las personas sordas en Chile, entre los cuales se incluyen:

- Falta de participación de personas sordas en la planificación y supervisión de políticas educativas.
- Insuficiente formación tanto de las personas sordas como de los profesionales que trabajan con estas comunidades (salud, educación e interpretación).
- Carencia de un marco regulatorio que permita la coordinación entre las instituciones y actores encargados de ejecutar las leyes.
- Presencia de barreras actitudinales y contradicciones entre el enfoque de derechos lingüísticos mandados por ley, y las recomendaciones de profesionales de salud y programas escolares.
- Falta de un enfoque coherente de derechos lingüísticos que permita un real desarrollo lingüístico, cognitivo y académico de los niños sordos (Otárola, 2020), desde edades tempranas a través de la lengua de señas.

Los tres hitos mencionados: *Hito 1: la modificación de la Ley No. 20.422/21.303; Hito 2: la Consulta Ciudadana; e Hito 3: el ciclo de acciones EduInclusiva/MINEDUC*, comparten tres aspectos clave que se reiteran a lo largo de sus propuestas y desafíos:

Reconocimiento y promoción de la Lengua de Señas Chilena (LSCh)

Ley No. 20.422/21.303	Consulta Ciudadana	Acciones Ciclo EduInclusiva - MINEDUC
Establece la Lengua de Señas Chilena como lengua natural y patrimonio cultural, garantizando su uso en la educación y acceso a servicios.	Se resalta la necesidad de un enfoque bilingüe para los niños sordos, reconociendo la importancia de la LSCh como parte de un modelo lingüístico-cultural.	Señala la falta de un enfoque coherente de derechos lingüísticos que permita el desarrollo académico de los niños sordos a través de la lengua de señas.

B. Participación y reconocimiento de las personas sordas

Ley No. 20.422/21.303	Consulta Ciudadana	Acciones Ciclo EduInclusiva - MINEDUC
La Ley reconoce a las personas sordas como transmisores de su lengua y cultura, estableciendo que la enseñanza de la LSCh sea preferentemente realizada por personas sordas.	La Consulta Ciudadana enfatiza la necesidad de incluir a educadores sordos y recalca el reconocimiento histórico que falta hacia la comunidad sorda.	EduInclusiva destaca la ausencia de participación de personas sordas en la planificación y supervisión de políticas educativas.

C. Formación de profesionales y educadores

Ley No. 20.422/21.303	Consulta Ciudadana	Acciones Ciclo EduInclusiva - MINEDUC
La ley establece que los estudiantes sordos deben recibir educación en lengua de señas y en español como segunda lengua, pero aún faltan medidas concretas para su implementación.	La Consulta Ciudadana menciona la importancia de calificar adecuadamente a los educadores y crear un sistema nacional que garantice su formación bilingüe y cultural.	EduInclusiva denuncia la falta de formación adecuada tanto de personas sordas como de profesionales en salud, educación e interpretación, lo que representa una barrera para la implementación efectiva de los derechos lingüísticos.

En resumen, los aspectos que se reiteran en estos hitos son el reconocimiento de la lengua de señas chilena, la participación activa de la comunidad sorda en la educación y las políticas públicas, y la necesidad de una formación adecuada de los profesionales involucrados en su educación y desarrollo. Ahora bien, es este último aspecto el que creemos nudo crítico o como señalamos en este texto, piedra central para que podamos activar efectivamente la Ley No. 21.303 y responder a los derechos sociales, lingüísticos y civiles de las personas sordas de nuestro país. La formación, en el ámbito de la profesionalización de los adultos sordos permitirá contar con actores capacitados para la promoción de la lengua desde un modelo lingüístico-cultural coherente con la Ley; las comunidades sordas podrán participar activamente de la planificación y supervisión de la política públicas que los comprometen; lograrían ser docentes e instructores capacitados para la enseñanza de la Lengua de Señas Chilena (LSCh) desde los marcos de calidad de enseñanza.

La profesionalización de las personas dentro de un marco que asegure la calidad lingüística y cultural permitirá satisfacer los derechos fundamentales de la comunidad sorda, garantizando así la equidad, la inclusión, y el respeto por su diversidad cultural y lingüística.

Recomendaciones para la reglamentación de la Ley

A continuación, proponemos cinco recomendaciones a la reglamentación de la Ley No. 20.422 en su modificación 21.303 para promover el uso de la Lengua de Señas Chilena (LSCh):

1. Fomentar la profesionalización y participación activa de la Comunidad Sorda en la educación, favoreciendo la creación de carreras profesionales en las cuales los adultos sordos puedan formarse como docentes y formadores en Lengua de Señas Chilena (LSCh). Ello, asegurando la participación activa de la Comunidad Sorda en la elaboración, implementación y supervisión de estos programas y la generación de políticas educativas y públicas que les afecten.
2. Desarrollar e implementar un sistema de cualificación profesional, fomentando la construcción de he-

herramientas estandarizadas, de carácter nacional, que permitan evaluar la competencia en Lengua de Señas Chilena (LSCh), tanto para docentes como para profesionales que trabajen con estudiantes sordos. Estas herramientas permitirán garantizar que el proceso educativo respete los derechos lingüísticos de las personas sordas, transparencia en la selección de profesionales, y de esa forma promover una educación inclusiva de calidad, ofreciendo a los niños y las niñas sordos/as condiciones educativas equivalentes al resto de la población.

3. Incorporar la Lengua de Señas Chilena (LSCh) como asignatura obligatoria en la formación de docentes y profesionales de la educación. Además, incluir en estos procesos formativos a todos los profesionales que trabajen en el sistema educativo. Esto asegurará que los educadores tengan las competencias necesarias para comunicarse y enseñar a estudiantes sordos, favoreciendo su participación, logro académico y desarrollo en general.
4. Asegurar la continuidad y fortalecimiento de las escuelas especiales para sordos, estos son los espacios en los cuales se enriquece la lengua de señas y la cultura. Es en estos espacios educativos, principalmente en los primeros años (0 a 11 años) donde será posible la adquisición temprana de la Lengua de Señas Chilena (LSCh), el acercamiento y valoración de su cultura. Además, se sugiere implementar medidas que permitan a estas escuelas funcionar como centros de recur-

sos para apoyar las transiciones educativas de los estudiantes a modelos educativos regulares, y también para robustecer las acciones educativas inclusiva en el resto del sistema escolar.

5. Crear un registro oficial de estudiantes sordos y recursos educativos, es decir, la reglamentación debe exigir la creación de un registro oficial de niños sordos que ingresen al sistema de atención educativa, desde los 0 años en programas de atención temprana, hasta cuando estos se convierten en estudiantes del sistema en niveles superiores. Este registro puede ser robustecido interministerialmente (salud, educación y desarrollo social – familia) para mayor cobertura y precisión. Asociado a lo anterior, un registro de recursos (materiales y humanos) relacionados con la atención, educación, interpretación lingüística, planificación y asignación de recursos para así garantizar una educación de calidad, que pueda llegar a toda la población sorda desde una perspectiva de justicia social. Este registro permitirá una mejor comprensión de las necesidades educativas de la comunidad sorda y ayudará a diseñar programas de integración escolar más efectivos.

Estas recomendaciones tienen como objetivo favorecer y fortalecer la implementación, ojalá pronta, de la Ley No. 21.303, promoviendo así una mayor inclusión y equidad para las personas sordas en Chile, con pleno reconocimiento y respeto hacia su diversidad lingüística y cultural.

Referencias

- Becerra, C. (2020). Inclusión e interculturalidad para la cultura sorda: caminos recorridos y desafíos pendientes. *Revista de Investigación Educativa de la REDIECH*, 11, 1-23.
<https://doi.org/10.33010/ieriediech.v11i0.792>
- González, M., & Pérez, A. (2017). La Lengua de Señas Chilena: un recorrido por su proceso de desarrollo desde una perspectiva multidimensional. *Revista Espaço*, 47, 145-166.
<https://seer.ines.gov.br/index.php/revista-espaco/article/view/1221/1227>
- Herrera, V., Lissi, M. R., & Villavicencio, C. (2022). Educación, Lengua de Señas Chilena y español como segunda lengua. En V. Herrera (Coord.), *Educación y lengua de señas chilena: desde la experiencia sorda a la interculturalidad y el bilingüismo* (pp. 123-152). RIL.
- Larrazabal, S., Palacios, R., & Espinoza, V. (2021). Inclusión de estudiantes sordos/as en escuelas regulares en Chile: posibilidades y limitaciones desde un análisis de prácticas de aula. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 15(1), 75-93.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782021000100075>
- Lissi, M. R., Svartholm, K., & González, M. (2012). El enfoque bilingüe en la educación de sordos: sus implicancias para la enseñanza y aprendizaje de la lengua escrita. *Estudios Pedagógicos (Valdivia)*, 38(2), 299-320.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052012000200019>
- Ministerio de Educación de Chile (2022). *Orientaciones técnicas para establecimientos educacionales con estudiantes sordos*.
<https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2022/06/OrientacionesEstablecimientosEstudiantesSordos-DIGITALvf.pdf>
- Otárola, F. (2020). Inmersión en la Lengua de Señas Chilena: implicancias en el desarrollo lingüístico de estudiantes sordos. *Onomázein. Revista de Lingüística, Filología y Traducción*, 50, 1-23.
<https://doi.org/10.7764/onomazein.50.03>
- Otárola, F., & Álvarez, M. (2022). Lingüística y Lengua de Señas Chilena. En V. Herrera (Coord.), *Educación y Lengua de Señas Chilena: desde la experiencia sorda a la interculturalidad y el bilingüismo* (pp. 95-122). RIL.
- Otárola, F., Álvarez, M., & Ortúzar, P. (2024). Desarrollo de un instrumento de evaluación de conocimiento léxico para la Lengua de Señas Chilena: Enfoque en habilidades receptivas y expresivas lengua y sociedad. *Revista de Lingüística Teórica y Aplicada*, 23(1), 187-203.
<https://doi.org/10.15381/lengsoc.v23i1.xxx>
- Pérez, A. (2023, 25 de octubre). *Avanzando hacia una educación intercultural bilingüe para sordos Panorama actual de la educación para sordos en Chile* [ponencia en reunión]. Ciclo Interculturalidad y Bilingüismo, Educación de Personas Sordas, Santiago, Chile.
- Pérez, A. (2024, 02 de agosto). *Panorama actual educación estudiantes sordos en Chile* [ponencia en reunión]. Mesa de Discapacidad Auditiva.
- Santa Cruz, C. (2019). ¿Es la inclusión educativa siempre justa? El caso de estudiantes chilenos con discapacidades severas. En J. D. Oyarzún (Dir.), *Justicia educacional en Chile: más allá de la calidad y la equidad*. Latin American Sociology Association (LASA).

Puede acceder a un video resumen del documento en lengua de señas a través de este código QR:



Acerca de los autores



Dra. Fabiola Otárola Cornejo

Investigadora línea “Prácticas de aula y escuela para la inclusión”. Doctora en Lingüística (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso); Profesora de Educación Diferencial (Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación); Integrante del Movimiento 42, Colectivo Intercultural bilingüe para estudio de la lengua de señas chilena.



Mg@ Juan Luis Marín Claro

Magíster en Lingüística© (Universidad de Santiago de Chile); Profesor de Educación Básica Universidad de Los Lagos; Presidente de Centro de Educadores Sordos de Chile (CES); Integrante del Movimiento 42, Colectivo Intercultural bilingüe para estudio de la lengua de señas chilena.



Mg. Martín Álvarez Cruz

Magíster en Lingüística Aplicada (Pontificia Universidad Católica de Santiago); Postulante a doctor en lingüística (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso - PUCV); Intérprete de lengua de señas chilena; Traductor de Inglés español y Docente del Instituto de Literatura de Ciencias del Lenguaje (PUCV); Integrante del Movimiento 42, Colectivo Intercultural bilingüe para estudio de la lengua de señas chilena.

Centro Eduinclusiva

Buscamos desarrollar investigación transdisciplinaria sobre los factores individuales, organizativos y de política necesarios para lograr una educación inclusiva de calidad; apoyar mediante la propuesta y la transferencia de intervenciones y estrategias basadas en la evidencia para una educación inclusiva; y formar capital humano avanzado para la investigación en educación inclusiva.

Serie Policy Briefs

El Área de Incidencia en Política Pública del Centro Eduinclusiva desarrolla una serie de Policy Briefs –documentos denominados “**Propuestas para Políticas Educativas**”– que tienen por objetivo aportar al debate público en pos de la transformación del sistema educativo hacia la inclusión y la calidad.



Av. El Bosque 1290, Viña del Mar
Campus Sausalito PUCV
ciecomunicaciones@pucv.cl
32 - 237 2575